

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Viernes 29 de Julio de 1938

NUMERO 7833

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Primera

Resolución 213, de julio 22 de 1938, revocando a Resolución N° 235 de 11 de junio de 1937.

##### Sección Segunda

Resolución 132, de julio 22 de 1938, concediendo libertad condicional a Angel Mendoza y Pablo Martínez.

Resolución 134, de julio 22 de 1938, concediendo libertad condicional a Francisco Obando Rodríguez.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 70, de 21 de julio de 1938, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Decreto N° 71, de 22 de julio de 1938, por el cual se abre crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Decreto N° 72, de 22 de julio de 1938, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

##### Sección Segunda

Resolución N° 65, de 17 de marzo de 1937, por la cual se acepta propuesta de Carlos Icaza A., relacionada con la sucesión de Eduardo Icaza.

Resolución N° 89, de 10 de Abril de 1937, por la cual se autoriza a Rodolfo de Saint Malo para traspassar un contrato.

Resolución N° 131, de 1° de junio de 1937, por la cual se adjudica definitivamente a Eusebio John Hooper la lancha "Almirante".

Resolución N° 155 de 26 de julio de 1937, por la cual se autoriza al Municipio de Montijo para que retire del Banco Nacional la suma de B. 27.12.

Resolución 177, de Septiembre 21 de 1936, eximiendo del pago de Im-

puesto de inmuebles a Virginia y Diana Santana, José Antigua Rodríguez y Sebastián Lorenzo.

Resolución N° 217, de 5 de noviembre de 1937, por el cual se niega solicitud de Alejandro A. Duque para que se avoque conocimiento de un negocio.

Resolución N° 260, de 27 de noviembre de 1937, que establece la prestación en los sueldos decretados contra el sueldo del Diputado César A. Guillén.

Resolución N° 287, de 28 de diciembre de 1937, por el cual se declara administrativamente resuelta la venta del lote N° 74 de los terrenos de La Exposición, adjudicado a William Johnstone.

#### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 68, de julio 16 de 1938, nombrando a la señorita Juana Dolores Doris, oficial de 3ª categoría de esta Secretaría.

Decreto 69, de julio 19 de 1938, nombrando a la señorita Andrea Pinzon, Enfermera en el Hospital Amador Guerrero.

Vida Oficial en Provincias.

Rebución de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Revócase una Resolución

##### RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 213.—Panamá, Julio 22 de 1938.

El Comisionado de Jubilaciones por Resolución número 235, de 11 de junio de 1937, le reconoció al señor José Julián el derecho a recibir del Tesoro Público una pensión de cincuenta balboas mensuales, fundándose para ello en lo que dispone el artículo 1° de la Ley 7 de 1935.

Para comprobar el señor Julián que reunía las condiciones de la edad exigida por la ley de Jubilaciones, presentó ante el Comisionado de Jubilaciones cinco declaraciones extrajudiciales rendidas ante el Juez Segundo de este Circuito por los señores José María Otárola, Juan Berguido, Natividad Sánchez, Andrés Avelino Muñoz y Celio Urriola, quienes, bajo la gravedad del juramento, declaran conocer desde hace mucho tiempo a Julián y que por esta razón les consta y afirman que éste es mayor de 60 años.

Posteriormente tuvo conocimiento este Despacho de que José Julián no tiene la edad que ha tratado de establecer mediante la prueba supletoria; y con el fin de establecer la verdad y este hecho se solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones copia de un documento firmado por Julián y refrendado por el Vice-

cónsul General de Gran Bretaña en Panamá el 19 de febrero de 1915, que figura en el expediente creado cuando éste adoptó la ciudadanía panameña. Este documento es del tenor siguiente:

"Yo, Julián José, nacido en Castries, en la isla de Santa Lucía, en el año 1891, como súbdito británico, declaro formalmente por medio del presente, mi intención irrevocable de renunciar mi nacionalidad como súbdito británico y mi firme intención de adquirir la ciudadanía panameña.

(fdo.) Julián José.

"Declaración hecha ante mí, Percivale Heylar, Vice-Cónsul británico en Panamá, República de Panamá, hoy 19 de febrero de 1915, por Julián José, quien ha sido suficientemente identificado por mí.

(fdo.) Percivale Heylar,  
Vice-Cónsul.

"Consulado General Británico-Panamá, febrero 19, 1915."

En el documento transcrito José Julián declara de manera espontánea que nació en la isla de Santa Lucía en el año de 1891, es decir que hoy tiene escasamente 47 años de edad. Desvirtúa pues, de manera indubitable, la prueba que presentó ante el Comisionado de Jubilaciones con el fin de comprobar una edad que no tiene.

Como se ha establecido de que la jubilación que se le otorgó se obtuvo mediante la presentación de testimonios de fe, procede la revocatoria de la resolución dictada por el Comisionado de Jubilaciones.

Por las razones expuestas.

## SE RESUELVE:

Revócase la Resolución número 243, de 11 de junio de 1937, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor José Julián con una pensión mensual de cincuenta balboas mensuales.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LIDUALDO AROSEMENA.

## Conceden libertad condicional a unos reos

### RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, Julio 27 de 1938.

Angel Mendoza y Paula Matutez, panameños, mayores de edad, de oficio agricultores, por su conducta de lesiones y violación de domicilio, fueron condenados en la Cárcel de Circuito de Codel, sufriendo su pena de veinte meses de reclusión que les fue impuesta por el Juez 2º de ese Circuito, según el Poder Ejecutivo que se les conceda la libertad condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

Con documentos auténticos en comprobación que son panameños, que han cumplido hasta reclusión durante todo el tiempo de su condena y que no son incidentes, mercedando también con la conducta de sus conductas partes de su condena.

En consideración a lo expuesto.

## SE RESUELVE:

Concedese a los señores Angel Mendoza y Paula Matutez, la libertad condicional, con una rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena que les fue impuesta, en su caso, siendo censurados por su conducta, y si los agraviados hubieran sido la familia, la pena, antes del cumplimiento de la condena.

Como ya han cumplido las tres cuartas partes de su pena, ordenase su libertad condicional.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LIDUALDO AROSEMENA.

### RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, Julio 27 de 1938.

Francisco Obando Rodríguez, panameño, de 42 años de edad, soltero, agricultor, por el delito de tentativa de violación carnal, quien se encuentra en la Cárcel Modelo, sufriendo su pena de veinte meses de reclusión que le impuso el Juez 5º del Circuito, según el Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

Con documentos auténticos en comprobación que es panameño, que ha observado hasta conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento men-

cionado, que no es reincidente y que el 25 de los corrientes ha cumplido las tres cuartas partes de su condena.

Por lo expuesto.

## SE RESUELVE:

Concedese a Francisco Obando Rodríguez, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraviado incurra en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como ya ha cumplido el 25 de los corrientes en que cumple lo que le corresponde de su condena.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LIDUALDO AROSEMENA.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Se votan créditos adicionales al Presupuesto actual de Gastos

#### DECRETO NUMERO 70 DE 1938

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se abre crédito adicional al Presupuesto de gastos de la actual vigencia.

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales, y,

## CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos están agotadas y que las erogaciones en ellas decretadas no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 120 de la Constitución para abrir créditos suplementarios a las respectivas partidas del Estado, cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando en receso la Asamblea Nacional;

Que el secretario de Educación y Agricultura ha presentado expediente de que trata el artículo 727 del Código Fiscal; y

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado la apertura del crédito suplementario en la sesión del 21 del mes actual.

## DECRETA:

Artículo 1º. Abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de cinco mil y un mil novecientos treinta y cuatro balboas con cincuenta y nueve céntimos (B. 171.934.59).

Artículo 2º. Este crédito se imputará así:

Secretaría de Educación y Agricultura.

Capítulo XXIV—Secretaría de Educación y Agricultura (M)

Artículo 502. Para viáticos del Secretario de Educación y Agricultura y de otros empleados al servicio de la Secretaría, hasta..... B. 1.173.16

Artículo 503. Para la compra y reparación de muebles, útiles de escritorio, aseo y gastos menudos de la Secretaría, hasta..... B. 1.912.41

Artículo 504. Para avisos de exámenes, concursos notificaciones, publicaciones, cablegramas etc., hasta..... B. 2.160.75

Cap. XXV—Inspecciones de Instrucción Pública (M)

Artículo 508. Para la compra de libros, muebles, útiles de escritorio, aseo de la Inspección General y para la compra de útiles de escritorio y de enseñanza de las Inspecciones distritoriales, hasta..... B. 1.473.55

Capítulo XXVI—Instrucción Secundaria y Universitaria (P)

Artículo 512. Para atender al pago de los empleados administrativos y Ayudantes de los laboratorios de la Universidad Nacional, hasta..... B. 916.90

Escuela Normal de Institutoras e Instituto Femenino

Artículo 519. Para atender el pago del personal docente de la Escuela Normal de Institutoras en Santiago y del Instituto Femenino, hasta..... B. 338.410.23

Artículo 519a. Para atender al pago del personal administrativo de la Escuela Normal de Santiago, hasta..... B. 29.843.67

Escuela Normal de Institutoras en Santiago e Instituto Femenino (M).

Artículo 520. Para la compra de textos de enseñanza y para el fomento de la Biblioteca y Laboratorio de Física, Ciencias Naturales y Geografía y para útiles de escritorio, aseo, materiales escolares, etc., de esas escuelas, hasta..... B. 12.340.15

Escuela Profesional (M).

Artículo 526. Para la compra de materiales, útiles escolares, de aseo, objetos destinados a la enseñanza teórica y práctica y para gastos de internado, servicios menudos etc., para esta escuela, hasta..... B. 2.738.29

Capítulo XXVII—Escuelas Primarias. (M)

Artículo 535. Para la adquisición de libros, útiles de escritorio y de aseo, materiales de enseñanza teórica y práctica de las escuelas primarias..... B. 24.860.51

Bibliotecas y Museos Nacionales (M)

Artículo 59. Para útiles de escritorio, de aseo, materiales indispensables de las Bibliotecas y Museos Nacionales así como para excursiones de carácter científico y de investigaciones promovidas por la Secretaría, y para viáticos, servicio y enriquecimiento del Museo, hasta..... B. 424.28

Capítulo XXIX.—Departamento de Agricultura Sección de Veterinaria.—Campana antioleférica contra cerdos

Artículo 545. Para compra de sueros, virus, yodo, termómetros y otros gastos, hasta..... B. 12.398.26

Departamento de Agricultura (M).

Artículo 548. Para gastos agrícolas. B. 43.247.33

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 71 DE 1938

(DE 22 DE JULIO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de gastos de la actual vigencia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos están agotadas y que las erogaciones en ellas decretadas no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el Artículo 120 de la Constitución para abrir créditos suplementarios a las respectivas Secretarías de Estado, cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando en receso la Asamblea Nacional;

Que el Secretario de Hacienda y Tesoro ha preparado el expediente de que trata el Artículo 727 del Código Fiscal;

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado la apertura del crédito suplementario, en la sesión del 12 de los corrientes;

DECRETA:

Artículo 1º. Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia de ciento quince mil ciento veinte balboas con dos centésimos (B. 115,120.02).

Artículo 2º. Este crédito se imputará así: escribir, muebles de oficina y otros gastos menudos, iniales y otros gastos en el bienio hasta..... B. 1.248.65

Capítulo XIV—Secretaría de Hacienda y Tesoro (M)

Artículo 303. Para viáticos del Secretario, empleados de la Secretaría y de la Sección de Catastros, cuando van en visita oficial inclusive los del Fondo Obrero, hasta..... B. 2,548.59

Artículo 304. Para útiles de escritorio, máquinas de escribir, muebles de oficina y otros gastos menudos, incluyendo la Sección de Catastro y Fondo Obrero, hasta..... B. 14.849.03

Capítulo XV—Contraloría General (M).

Artículo 306. Para útiles de escritorio, materiales, libros etc., y otros gastos en el bienio, hasta... B. 7.603.84

Capítulo XVI—Avaluadores y Liquidadores (M)

Artículo 309. Para gastos de materiales de estas oficinas, en el bienio hasta..... B. 1.248.65

Capítulo XVII—Resguardo Nacional (M)

Artículo 315. Para pagar útiles de escritorio, materiales y otros gastos en bienio hasta..... B. 1.584.89

Capítulo XVIII. Administración General del Impuesto de Licores. (M).

Artículo 320. Para útiles de escritorio, muebles, aseo de las oficinas del Ramo de Licores y otros gastos en el bienio, hasta..... B. 2.511.25

Administración de Mercados y Muelles (P).

Artículo 329. Para pagar el personal y el trabajo adicional que sea necesario para los Mercados y para los distintos Muelles Fiscales de la República, en el bienio, hasta..... B. 9. 085.58

Planta Deshidratadora de Alcoholes. (M).

Capítulo XIX—Imprenta Nacional (M).

Capítulo XXI—Afinidades de Depósitos (M).

Capítulo XXII—Gastos Varios.

Artículo 363. Para el caso de los delitos de homicidio,

Comuníquese y publíquese.

J. L. AROSEMENA

E. K. SAKOBYZ, JR.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus funciones legales.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 120 de la Constitución para liberar en una o varias épocas a las respectivas Secretarías de Estado cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando a cargo la Asamblea Nacional;

Que el Consejo de Gobierno ha autorizado la apertura del crédito suplementario en la sesión del 10 de Junio último.

SECRET

Artículo 2º Este crédito se imputará a los:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y  
COMUNICACIONES

Artículo 233. Para combustible, limpieza, materiales, reparaciones y demás gastos del automóvil de la Secretaría, hasta... B. 1,500.00

Artículo 204. Para útiles de escritorio, libros, periódicos, cablegramas, porte de correos, trabajos taquigráficos y cualesquiera otros gastos de la Secretaría, hasta \$ 7,000.00

Capítulo XI. Corpo Diplomático.

Artículo 206. Para viáticos, excedencias de funcionarios de carrera: para viajar en Clases Especiales, hasta..... B. 20.000.00

Capítulo XIII—Gatos Varios de Corros (M)

Artículo 229. Para pagar el servicio de correo terrestre, marítimo y aéreo en la República, inclusive el sueldo a los conductores de correos, hasta..... E. 30.000,00

Artículo 331. Para pagar el servicio de transporte  
correspondiente a los pasajeros, el F. 25,000.00  
Telégrafos Nacionales (35).

Artículo 214. Para la compra de probadores, útiles, materiales, etc. de la Oficina Telefónica y Telegráficas, hasta... .. B. 2,500.00

Artículos 247. Para la compra de alambres, conservación y limpieza de las líneas telegráficas y telefónicas existentes, hasta... .. B. 9,500.00

Continúese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E.FERNANDEZ JAEN.

# 2025 2024 2023 2022 2021 2020 2019 2018 2017 2016 2015 2014 2013 2012 2011 2010 2009 2008 2007 2006 2005 2004 2003 2002 2001 2000 1999 1998 1997 1996 1995 1994 1993 1992 1991 1990 1989 1988 1987 1986 1985 1984 1983 1982 1981 1980 1979 1978 1977 1976 1975 1974 1973 1972 1971 1970 1969 1968 1967 1966 1965 1964 1963 1962 1961 1960 1959 1958 1957 1956 1955 1954 1953 1952 1951 1950 1949 1948 1947 1946 1945 1944 1943 1942 1941 1940 1939 1938 1937 1936 1935 1934 1933 1932 1931 1930 1929 1928 1927 1926 1925 1924 1923 1922 1921 1920 1919 1918 1917 1916 1915 1914 1913 1912 1911 1910 1909 1908 1907 1906 1905 1904 1903 1902 1901 1900 1899 1898 1897 1896 1895 1894 1893 1892 1891 1890 1889 1888 1887 1886 1885 1884 1883 1882 1881 1880 1879 1878 1877 1876 1875 1874 1873 1872 1871 1870 1869 1868 1867 1866 1865 1864 1863 1862 1861 1860 1859 1858 1857 1856 1855 1854 1853 1852 1851 1850 1849 1848 1847 1846 1845 1844 1843 1842 1841 1840 1839 1838 1837 1836 1835 1834 1833 1832 1831 1830 1829 1828 1827 1826 1825 1824 1823 1822 1821 1820 1819 1818 1817 1816 1815 1814 1813 1812 1811 1810 1809 1808 1807 1806 1805 1804 1803 1802 1801 1800 1799 1798 1797 1796 1795 1794 1793 1792 1791 1790 1789 1788 1787 1786 1785 1784 1783 1782 1781 1780 1779 1778 1777 1776 1775 1774 1773 1772 1771 1770 1769 1768 1767 1766 1765 1764 1763 1762 1761 1760 1759 1758 1757 1756 1755 1754 1753 1752 1751 1750 1749 1748 1747 1746 1745 1744 1743 1742 1741 1740 1739 1738 1737 1736 1735 1734 1733 1732 1731 1730 1729 1728 1727 1726 1725 1724 1723 1722 1721 1720 1719 1718 1717 1716 1715 1714 1713 1712 1711 1710 1709 1708 1707 1706 1705 1704 1703 1702 1701 1700 1699 1698 1697 1696 1695 1694 1693 1692 1691 1690 1689 1688 1687 1686 1685 1684 1683 1682 1681 1680 1679 1678 1677 1676 1675 1674 1673 1672 1671 1670 1669 1668 1667 1666 1665 1664 1663 1662 1661 1660 1659 1658 1657 1656 1655 1654 1653 1652 1651 1650 1649 1648 1647 1646 1645 1644 1643 1642 1641 1640 1639 1638 1637 1636 1635 1634 1633 1632 1631 1630 1629 1628 1627 1626 1625 1624 1623 1622 1621 1620 1619 1618 1617 1616 1615 1614 1613 1612 1611 1610 1609 1608 1607 1606 1605 1604 1603 1602 1601 1600 1599 1598 1597 1596 1595 1594 1593 1592 1591 1590 1589 1588 1587 1586 1585 1584 1583 1582 1581 1580 1579 1578 1577 1576 1575 1574 1573 1572 1571 1570 1569 1568 1567 1566 1565 1564 1563 1562 1561 1560 1559 1558 1557 1556 1555 1554 1553 1552 1551 1550 1549 1548 1547 1546 1545 1544 1543 1542 1541 1540 1539 1538 1537 1536 1535 1534 1533 1532 1531 1530 1529 1528 1527 1526 1525 1524 1523 1522 1521 1520 1519 1518 1517 1516 1515 1514 1513 1512 1511 1510 1509 1508 1507 1506 1505 1504 1503 1502 1501 1500 1499 1498 1497 1496 1495 1494 1493 1492 1491 1490 1489 1488 1487 1486 1485 1484 1483 1482 1481 1480 1479 1478 1477 1476 1475 1474 1473 1472 1471 1470 1469 1468 1467 1466 1465 1464 1463 1462 1461 1460 1459 1458 1457 1456 1455 1454 1453 1452 1451 1450 1449 1448 1447 1446 1445 1444 1443 1442 1441 1440 1439 1438 1437 1436 1435 1434 1433 1432 1431 1430 1429 1428 1427 1426 1425 1424 1423 1422 1421 1420 1419 1418 1417 1416 1415 1414 1413 1412 1411 1410 1409 1408 1407 1406 1405 1404 1403 1402 1401 1400 1399 1398 1397 1396 1395 1394 1393 1392 1391 1390 1389 1388 1387 1386 1385 1384 1383 1382 1381 1380 1379 1378 1377 1376 1375 1374 1373 1372 1371 1370 1369 1368 1367 1366 1365 1364 1363 1362 1361 1360 1359 1358 1357 1356 1355 1354 1353 1352 1351 1350 1349 1348 1347 1346 1345 1344 1343 1342 1341 1340 1339 1338 1337 1336 1335 1334 1333 1332 1331 1330 1329 1328 1327 1326 1325 1324 1323 1322 1321 1320 1319 1318 1317 1316 1315 1314 1313 1312 1311 1310 1309 1308 1307 1306 1305 1304 1303 1302 1301 1300 1299 1298 1297 1296 1295 1294 1293 1292 1291 1290 1289 1288 1287 1286 1285 1284 1283 1282 1281 1280 1279 1278 1277 1276 1275 1274 1273 1272 1271 1270 1269 1268 1267 1266 1265 1264 1263 1262 1261 1260 1259 1258 1257 1256 1255 1254 1253 1252 1251 1250 1249 1248 1247 1246 1245 1244 1243 1242 1241 1240 1239 1238 1237 1236 1235 1234 1233 1232 1231 1230 1229 1228 1227 1226 1225 1224 1223 1222 1221 1220 1219 1218 1217 1216 1215 1214 1213 1212 1211 1210 1209 1208

## RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Fomento.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 17 de 1937.

El doctor Carlos Icaza A., en memorial del día 10 del mes en curso, manifiesta a este Despacho lo siguiente:

"En memorial de diciembre 2 de 1930, el suscrito ofreció al Gobierno una parcela de tierra en el Corregimiento de Pacora en pago del impuesto de mortuoria de la sucesión de don Eduardo Icaza.

Fue resuelto dicho memorial en Resolución número 16 de enero 20 de este año en el sentido de aceptar la propuesta a base de un precio de B. 7.00 la hectárea.

"Aunque no es importante, deseo aquí rectificar un error que contiene la resolución al referirse a que 'el precio que fija (el proponente) para sus tierras es ex-cectivo...'. 'Al hacer la propuesta no se fijó precio; éste dice: 'Pero como debe atajarse en el juicio de sucesión sugiero, que el avalúo que entonces señale el tribunal sirva de base para la operación'.

"Estudiada como merece la condición expresada por el Gobierno, encontramos que el costo de la medición reduciría considerablemente la cantidad que el Gobierno nos acreditaría, por lo que no permito ofrecer otro terreno, sin que esto implique rechazo de la proposición del Gobierno por el momento.

"En lugar de las tierras de "La Píñuela", en Pacora, ofrece las tierras de "La Polvareda", en el Distrito de Arraiján. Estas tierras son de la Sociedad Icaza & Co. Ltd., cuya representación tengo, según consta en este expediente; su título está inscrito al tomo 19, folio 368, Finca 1394, y se describe así:

"Linderos: Por el Oriente, de la embocadura del Río Bique, en la lagunera entre campo de Uru y la Galera, en dirección a la cima del Cerro de la Galera; de la de éste a la de Perico Ligero, luego la quebrada de este nombre aguas abajo hasta su desagüe en el Río Fozas o Arraiján; luego este aguas arriba hasta el paso del camino que conduce del Arraiján a Panamá llamada camino de Tierra Frena. Por el Occidente, desde dicho paso del río siguiendo el corriente aguas arriba en dirección a la "Chorrera" hasta el paso del Río Fozas, de allí siguiendo el río aguas arriba. Por el Sur, desde el paso dicho y aguas arriba hasta el punto que marca la unión de la quebrada del "Chorro" con el río Bique, aguas arriba hasta su origen.

"Dentro de los linderos expresados, hay una superficie de 1,091 hectáreas con 5,600 metros cuadrados, habiendo 629 hectáreas dentro de la jurisdicción de la Zona del Canal y 462 hectáreas 5,600 metros cuadrados en Panamá, que es la porción que se ofrece.

"El globo de tierras descrito se encuentra en posesión de Arraiján y los terrenos de "El Champo", también al Gobierno adquiridos, tierras de campo finca S. R. Arraiján compró 17 hectáreas a un precio aproximado de B. 153 cada una, por Escritura 752 de octubre 11 de 1933, Notaría 2ª. De "El Camueño" compró 170 hectáreas a B. 17.02, por Escritura 176 de enero 6 de 1934, Notaría 2ª y obtuvo apoderamiento para vender a B. 43.49. En el Catastro vigente, "El Champo" está avaluada a razón de B. 40.00 por hectárea, aproximadamente.

"La promesa por consiguiente se hace a base del avalúo catastral, que representa una suma superior a la que el Gobierno ha pagado por tierras al Oeste, que es la población de Arraiján y la de "El Champo" de "El Camueño". Sin embargo, si el Gobierno prefiriera, pueden nombrar avaluadores imparciales para la finca mencionada.

"Panamá, Marzo 1º de 1937.

"Fdo. J. D. Arosemena."

Examinada, pues, cuidadosamente la solicitud transcrita, se observa que la oferta que ésta encierra es razonable siempre que la propiedad denominada "La Polvareda", situada en el Distrito de Arraiján, ofrecida en lugar de "La Píñuela", ubicada en Pacora, sea por el valor catastral y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## Se autorizan unos trasposos

### RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, Abril 10 de 1937.

Boletín de Saint Malo, en memorial del día 2, de los corrientes recibido ayer, deseando traspasar los derechos y obligaciones emanados del contrato número 7, del día 21 de octubre de 1931, que celebra con el Gobierno Nacional, para explotación de las minas de carbón, que forman parte de la finca de propiedad nacional denominada "Huera del Río", situada en esta ciudad, con frente a la calle 23 Oeste y Avenida A, y tendiendo en cuenta que el contrato en cuestión dice: "Este contrato no podrá traspasarse a terceros ni a ninguna otra persona, pero el Gobierno, emitida autorización para traspasar los derechos y obligaciones por el presente, al Estado, cedidos a la Compañía Industrial y Comercial, S. A. y como este Despacho observa que lo pedido es correcto y justo, puesto que tiende al cumplimiento de un compromiso contraído y, por otra parte, el petente ha comprobado con el certificado que acompaña a su solicitud, expedido por el secretario de la Dirección de Ingresos, estar a paz y salvo con el Gobierno Nacional, en cuanto a los arrendamientos, autoriza el traspaso de que se ha hecho mérito, a fin de que la entidad mencionada quede con los derechos y obligaciones del contrato. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## Se adjudica en remate la lancha Almirante

### RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, Junio 18 de 1937.

El día 10 de los corrientes se llevó a cabo en el despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el remate de la lancha de propiedad nacional denominada "Almirante".

Después de cumplido de acuerdo con las formalidades de rigor, se adjudicó provisionalmente la lancha en cuestión al señor Enoch John Hooper.

En vista de que el Jefe de la Sección de Ingresos ha informado que el señor Hooper ha consignado a favor del Tesoro Nacional la suma de mil trescientos cincuenta y cinco balboas (B. 1,355.00) que sumados a los ciento cincuenta y cinco (B. 155.00) depositados en el Banco Nacional, arroja la cantidad de mil quinientos cincuenta balboas (B. 1,550) que cubre la propuesta hecha por el rematista.

SE RESUELVE:

Adjudicarse definitivamente al señor Enoch John Hooper la lancha "Almirante", de propiedad nacional.

Darse cuenta de lo actuado al Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo de Panamá y al Jefe de la Sección de Ingresos para los fines consiguientes.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## Se concede una autorización

### RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 155.—Panamá, Julio 26 de 1937.

El día 4 de agosto último, el Consejo Municipal del Distrito de Montijo dictó la Resolución N.º 2, la cual es del tenor siguiente:

"Resolución Número 2.—Distrito Municipal de Montijo.—Concejo Municipal.—Resolución N.º 2. Montijo cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete. El Consejo Municipal de Montijo, Considerando: Que en el Banco Nacional se encuentra depositada la suma de veintisiete balboas con doce centésimos (B. 27.12) a favor del Municipio de Montijo proveniente del 20% de la venta y arriendo de tierras de que trata el artículo 24 de la Ley 137 de 1928-Resuelve: Destinar como en efecto se destina para la reparación del cementerio y la mejora urgente de las calles de esta población la suma de B. 27.12 provenientes del 20% de la venta y arriendo de tierras en el Distrito que se encuentra depositada en el Banco Nacional; 2º Repartir la suma así: diecisiete balboas con doce centésimos (B. 17.12) para las calles y diez balboas (B. 10.00) para la reparación del cementerio; 3º Verificar estos trabajos por administración de una Junta compuesta por el Presidente del Concejo, el Alcalde Municipal y un Consejal electo por la mayoría del Concejo; 4º Oficiar al señor Secretario de Hacienda y Tesoro en solicitud de la partida de que trata el artículo primero de esta resolución, la cual será girada al señor Tesorero Municipal de este Distrito, quien no devengará ningún honorario por este ingreso y 5º El Oficio irá acompañado de una copia de esta resolución".

En vista de las consideraciones que constan en la resolución transcrita y de lo que dispone el artículo 24 en relación con el 22 de la Ley 137 de 1928.

#### SE RESUELVE:

Autorizar a la Municipalidad de Montijo para que destine la suma de B. 27.12 colectada por razón del porcentaje a que es acreedora dicha Municipalidad, por el impuesto de la venta agraria, a los fines a que se refiere la Resolución N.º 2 del mes de agosto del corriente año, dictada por esa entidad Municipal, y ordenar al Gerente del Banco Nacional la entrega de la misma a la entidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## Se declaran exentas del impuesto de inmuebles unas tierras

### RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—

Resolución Número 177.—Panamá, Septiembre 25 de 1936.

Los señores Virginia y Diana Santana, José Antigua Rodríguez y Manuel y Sebastian Lorenzo vecinos del valle han dirigido a este Despacho el correspondiente memorial de fecha 21 de julio recién pasado por el cual solicita que se les exima del pago del impuesto de Inmuebles sobre las parcelas que les corresponden en la Finca ubicada en El Valle de Antón en el lugar denominado "Las Medinas" distinguida como finca número 825 inscrita al folio 286, Tomo 117 de la Sección de Coclé.

Para resolver se considera que por resolución N.º 47 de fecha 27 de Marzo del año pasado se decidió, a solicitud de algunos moradores de El Valle propietarios en común de la finca denominada "La Compañía", no exigir el pago del impuesto de inmuebles por las fincas que habiendo sido adjudicadas, a título gratuito, la parte correspondiente a cada jefe de familia se encontrara debidamente cultivada. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 7º de la ley 84, de 1934, se exceptúan del pago de todo gravamen las tierras adjudicadas gratuitamente a los agricultores pobres, tales como los de que se trata en la presente solicitud.

Por las razones expuestas,

#### SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por los memorialistas y comunicar al Jefe de la Sección de Ingresos, a fin de que tome las medidas para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEOPOLDO AROSEMENA.

## No se avoca un conocimiento

### RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 237.—Panamá, Noviembre 5 de 1937.

El señor Alejandro A. Duque, en memorial fechado el día 19 de los corrientes, solicita que este Despacho avoque el conocimiento de un proceso que contiene una solicitud de adjudicación, a título de compra, de unos terrenos denominados "San Felipe" y "La Chapa", situados en el Distrito de Capiá, Panamá, Provincia de Panamá, que tiene solicitados en nombre de la Compañía Unida de Duque, de la cual es Presidente y el cual proceso se halla actualmente en apelación ante el señor Administrador General de Tierras, y manifiesta, en síntesis, en apoyo de su pedimento, entre otras cosas, que en ese asunto no existe oposición; que sólo falta ordenar el pago del terreno y conceder la adjudicación definitiva; pero que una nota del Administrador Provincial de Tierras ha bastado para violar la ley, ya que en esa comunicación se pide al Superior que ordene paralizar la tramitación del asunto y de allí la solicitud de que se ha hecho mérito.

Este Despacho estima que si el negocio, como afirma el memorialista, está en tramitación de segunda instancia en el Despacho del Administrador General de Tierras y Bosques y no hay una decisión o fallo que resuelva el recurso de apelación interpuesto, no hay lugar a avocar el

conocimiento del asunto, y, por consiguiente, a cargo del pido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## Establécese prelación en un secuestro

### RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 256.—Panamá, Diciembre 17 de 1937.

El señor Juan de Dios Pareda, en el memorial que dirige a este Despacho, como apoderado del señor Juan Angel, pide que se declare en los embargos que han recaído contra el sueldo del señor Cesar A. Guillén, como Diputado a la Asamblea Nacional, la prelación que corresponde a su mandante sobre la nota que emitió el señor tesorero del Banco Nacional, acerca del embargo recaído en inscripción decretada contra el sueldo por me enajenación, a favor de la jurisdicción concitativa, y en consecuencia, a sus pretensiones, para que se cumpla. En virtud de la resolución número 5133, del día 8 de junio último, que es el fundamento del auto de embargo dictado por el Banco Nacional, por la suma de B. 5,500 y el distinguido con el número 340 del día 9 del precitado mes, dictado por el señor Juez Municipal de Panamá, que comienza el embargo trabado contra el mismo sueldo y a petición de su mandante, por la suma de B. 105,000, en favor de que esta Secretaría resuelva a quien corresponde la prelación.

También al expedir la presente, antes y para a un cuidadoso examen de ellas, se observa que la diligencia, por el Banco Nacional, en favor de la jurisdicción concitativa, fue recibida en la Secretaría en las 11:45 a.m. del día 8 de junio de este año, mientras que la diligencia por el Juzgado 3. Municipal, se recibió en esta misma oficina, a las 10:30 del día 10 del mes en cita.

Por consiguiente, este Despacho, teniendo en cuenta esas circunstancias, concede al señor Juan Angel, el secuestro dictado por el Banco Nacional contra el sueldo del Diputado Cesar A. Guillén, como prelación sobre el secuestro decretado por el señor Juez Tercero Municipal. Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## Declárase resuelta una venta

### RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 257.—Panamá, Diciembre 21 de 1937.

Por instrucciones de esta Secretaría a señores de la Sección de Ingresos procedió a comparecer al señor William

Henry Johnstone, para que en el término de 60 días cancelara las cuotas adeudadas al Fisco en el valor del Lote número 74 de los terrenos de La Exposición.

Tal emplazamiento se ha hecho a virtud de lo que establece la Ley 27 de 1917, y el Decreto Ejecutivo número 53 de 1923, dictado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro en desarrollo de la citada ley.

Vencido como ha sido, con exceso, el término concedido al señor Johnstone, sin que hubiera cancelado su deuda con el Tesoro Nacional, ni el concepto apuntado, procede declarar administrativamente resuelta la venta de dicho lote, de acuerdo con las disposiciones citadas y por tanto,

### SE RESUELVE:

1. Que el lote número 74, vendido en la venta del Lote número 74 de los terrenos de La Exposición adjudicada por la Ley 27 de 1917, como representante del señor William A. Henry Johnstone, obtuvo en licitación efectuada en la Sección de Ingresos el día 27 de septiembre de 1929, como representante legal de la señora Mercedes Rivera.

Trámese al Registrador General de la Propiedad para los efectos de la cancelación de la inscripción correspondiente.

Comuníquese y cúmplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un bolívar (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: General; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

## Imprenta Nacional PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,  
Gerente

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

**DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION  
Calle 11 Oeste No. 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, No. 137. La Sección de Hacienda y Tesoro.

**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

**SUSCRIPCION ANUAL:**

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

**LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO****Nombramientos****DECRETO NUMERO 68 DE 1938**

(DE 16 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase a la señorita Juana Dolores Dennis, Oficial de 3ª Categoría al servicio de la Sección Administrativa de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo de la señora Juana L. viuda de López.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

**E. JAEN GUARDIA.****DECRETO NUMERO 69 DE 1938**

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase a la señorita Andrea Pinzón, Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón, en reemplazo de la señorita Laura Jaén, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

**J. D. AROSEMENA.**

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

**E. JAEN GUARDIA.****VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS****ACTA**

de la visita oficial reglamentaria practicada por el Juez 2º del Circuito de Veraguas, a la Cárcel pública e Santiago.

En la ciudad de Santiago, siendo las 9 de la mañana del 1º de julio de 1938, en el local destinado al efecto, se reunieron en la Cárcel Pública de esta Cabecera, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria, los señores M.J. Gutiérrez, Juez 2º del circuito y quien preside el acto; Rodolfo L. Castellón, Gobernador de la Provincia; Juan Solé A., Inspector del Circuito de Destilación; Rodolfo E. Arosemena, Alcalde del Distrito; José L. Calviño, secretario de la Gobernación; Octavio Medina, Secretario de la Alcaldía; Perfecto Angel Moreno, Alcalde de la Cárcel y Jerónimo Guillén, Secretario del Juzgado. También hicieron acto de presencia los señores Raúl Alba H., Capitán del cuerpo de Policía, y Gilberto R. Arosemena Teniente del mismo cuerpo.

Abierto el acto y llamado a lista por el Jefe del establecimiento, el señor Juez puso al corriente de los detenidos a la orden del tribunal, del estado de sus respectivas causas; lo que igualmente hizo el Inspector del Circuito de Destilación y el Alcalde del Distrito.

Terminado el acto anterior, se excitó a los reclusos que expusieran las quejas o reclamos que tuvieran a bien, en cuanto al trato que recibieran de los jefes de la cárcel, lo mismo que sobre la alimentación. Por lo cual, uno de los detenidos que responde al nombre de Juan Thomas, diciéndose vocero de los demás compañeros de infortunio, dió lectura a una detallada exposición escrita de las quejas que formulaban y relacionadas con varias irregularidades tanto en el trato que se les dispensaba, como para el asco personal de los reclusos y sus ropas; como en el suministro de alimentación y otros implementos también en cuanto a la falta de higiene y salubridad de que carece el establecimiento y otras necesidades por el estilo. Y cuanto a ciertas informaciones que envolvían cargos contra las autoridades del establecimiento, tanto, el señor Alcalde como el capitán hicieron su réplicas siendo aceptados sus descargos por la totalidad de los reclusos que tuvieron que hacer reclamos personales de ninguna naturaleza a excepción de los formulados por el que se dijo voceros de ellos.

Sin embargo, al practicarse la inspección al local destinado como prisión, se pudo observar la falta de instalaciones sanitarias suficientes para el servicio, tales como baños y excusados, pues sólo hay un baño y un excusado inodoro para todos los reclusos, ya que el otro excusado instalado contiguo al anterior está fuera de servicio por su mal estado, según orden de la sanidad.

Asimismo pudo constatar la falta de camas apropiadas, mantas, ropas y otros implementos necesarios para la vida de los reclusos, y lo inapropiado del establecimiento para que llene con eficiencia su finalidad, ya que solo consta de un sólo local para todos los reclusos y sin la separación establecida por el Código de la materia. Se carece también de local para recluir a las mujeres, habiendo necesidad de depositar a la que llegue a delinquir, en casas particulares.

El señor Gobernador a su vez enterado de todas esas deficiencias, necesidades e irregularidades, hizo nueva promesa de llevarlas a conocimiento del Ejecutivo por el órgano regular para que sean subsanadas; no sin antes expresar que por varias ocasiones ya había puesto al corriente de ellas, a la Secretaría de Gobierno y Justicia.

No habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto, que para constancia se extiende y firman esta diligencia,

El Juez. M. J. GUTIERREZ.—El Gobernador. R. L. CASTELLON.—El Inspector del Circuito de Destitución. JUAN SOLE. A.—El Alcalde. R. E. AROSEMENA.—El Secretario de la Gobernación. JOSE CALVINO.—El Secretario de la Alcaldía. O. MEDINA.—El Capitán de Policía. RAUL ALBA.—El Alcalde de la Cárcel. PERFECTO A. MORENO.—El Secretario del Juzgado. J. GUILLEN.

## RELACION

### de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

#### CUADRO DE ADUANA NUMERO 586

(Día 15 de Julio)

|                                                                                                                                |         |                                                                                                                              |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Swift y Cia., mantequilla, 30 bultos, por vapor Contessa, de La Habana, por .....                                              | 238.92  | etc., 3 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....                                                                 | 114.21   |
| Joaquín Ruiz Alvarez, compuesto vegetal Lydia Pickham, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....                   | 108.00  | Ilo Queng Co., medias de seda natural, etc, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por .....                                | 225.85   |
| J. Van der Hans y Cia., frascos de vidrio, etc., 1 bulto, por vapor Oakland, de Hamburgo, por .....                            | 55.60   | Manfredo A. de Lima, cintas de seda, etc, 16 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....                            | 247.19   |
| Canal Agencies Inc., sierras de acero, 1 bulto, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por .....                                  | 37.49   | Alberto Lindo, aparatos de radio, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por .....                                          | 122.84   |
| George See, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por .....                                     | 605.00  | R. I. Levy, jarabe medicinal, 11 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....                                            | 232.10   |
| Ventura Hnos., vino tinto, 40 bultos, por vapor Santa Clara, de San Antonio, por ..                                            | 113.11  | R. I. Levy, confites, 22 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....                                                    | 132.50   |
| Sasso y Cia., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....                                             | 38.00   | Gedden y Martinz Inc., cerraduras de bronce, etc, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....                    | 59.92    |
| V. Capriles, manteca pura, 310 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....                                            | 1941.80 | Brackney y Hunter, separador de aceite, 1 bulto, por vapor Erlen, de Copenhague, por ..                                      | 49.61    |
| R. Agostini, limas, tijeras, etc., 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por ..                                        | 146.45  | León Nahmad Co., telas, camisetas, etc., 11 bultos, por vapor Terukawa Maru, de Kobe, por .....                              | 931.89   |
| Gargallo Hnos., ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por ..                                       | 107.29  | Hospital de Las Tablas, cápsulas de vitamina, aspirina, etc, 9 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por .....          | 283.97   |
| José Arosemena, inyector de mercurio, etc, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por .....                                 | 653.24  | Fat y Cia., aceite de cocinar, 22 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por ....                                         | 114.35   |
| Cardoze y Lindo, desescudadora y pulidora de arroz, etc, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....                | 229.04  | Editorial La Moderna, papel para imprenta, 33 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....                               | 284.68   |
| Gargallo Hnos., artículos de vidrio, 1 bulto, por vapor Denchland, de Hamburgo, por ..                                         | 70.11   | Cia. Cymos, S. A., campaña, 10 bultos, por vapor Cuba, de El Havre, por .....                                                | 166.50   |
| Panamá Radio Corporation, partes de maquinaria para cinematógrafo, etc., 3 bultos, por vapor Platano, de Nueva York, por ..... | 423.83  | Juan Ameglio, una perra, 1 bulto, por vapor Florida Maru, de Los Angeles, por ....                                           | 25.00    |
| Benjamin Chen, habas, 10 bultos, por vapor Buenos Aires, de San Francisco, por ..                                              | 53.23   | Vicente Rosania, tejidos de algodón y de seda, 2 bultos, por vapor Roma, de Génova, por .....                                | 388.16   |
| Enrique Halphen y Cia. Inc., máquina de escribir, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....                | 72.29   | Cia. de Servicios Eléctricos, accesorios para refrigeradores, etc, 26 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....  | 358.80   |
| Cungh Siak Co., aceite para cocinar, 100 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por ..                                      | 233.30  | B. I. Levy, cigarrillos, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....                                              | 142.92   |
| Bernardo Dávalos Lavrea, papel de escribir, 63 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....                           | 671.58  | Shung Woo Heng, jabones para el tocador, 120 bultos, por vapor Governor, de Liverpool, por .....                             | 245.64   |
| Gat y Cia., arina de trigo, 110 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por .....                                               | 317.90  | Panamá Coca Cola Bottling Co., botellas de vidrio vacías, 123 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....           | 478.50   |
| Fat y Cia., cebollas y habas, 55 bultos, por vapor Buenos Aires, de San Francisco, por ..                                      | 63.68   | Charles H. Petersen, pelotas de goma, 1 bulto, por vapor Francoria, de Liverpool, por ..                                     | 387.52   |
| Boyd Brothers Inc., cartapacios de papel, .....                                                                                |         | West India Oil Co., aceite y grasa lubricante, etc, 40 bultos, por vapor Falcón, de Nueva York, por .....                    | 657.08   |
|                                                                                                                                |         | Julio Vos, trípodes, drill, etc, 2 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por .....                                        | 586.54   |
|                                                                                                                                |         | Matsushiro Ichimura, medias de seda para señoras, 2 bultos, por vapor Tazan Maru, de Yokohama, por .....                     | 751.49   |
|                                                                                                                                |         | Elemente Delgado, artículos para exhibir en vidrieras, 1 bulto, por vapor Darién, de Boston, por .....                       | 71.20    |
|                                                                                                                                |         | Pan American Orange Crush Co., jamones, 75 bultos, por vapor Batory, de Gdynia, por ..                                       | 1,108.54 |
|                                                                                                                                |         | Rodolfo Estripeaut, extractos para dar sabor al dulce siropes, etc., 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..... | 87.92    |
|                                                                                                                                |         | Dulcidio González, cemento atlas blanco, 100 .....                                                                           |          |

|                                                                                                                                                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por .....                                                                                                    | 102.56   | Humberto Edgardo, calcetines de rayón para niños, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 84.00  |
| Pan American Orange Crush, queso de Holanda, 20 bultos, por vapor Breda, de Amsterdam, por .....                                                         | 60.75    | Tente Bros, cueros de vaca para calzado, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 191.71 |
| Mario Preciado Co., libros impresos para escuelas, 2 bultos, por vapor Falcon, de Nueva York, por .....                                                  | 516.00   | Marcelino Uribe B., angulares, platinas, flejes de hierro, etc., 20 bultos, por vapor Si-rona, de Nueva Orleans, por .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 159.65 |
| Endara Riba Hnos., ciruelas pasas en latas, 55 bultos, por vapor Vancouver, de San Francisco, por .....                                                  | 111.38   | <b>MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |
| Atlantic Brewing y Refrigerating Co., ca-<br>jas de madera desarmadas, flejes, clavos, 181<br>bultos, por vapor Ullua, de Nueva Orleans,<br>por .....    | 210.71   | <b>RELACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
| Union Oil Co. of California, aceite mineral<br>lubricante, insecticida, 92 bultos, por vapor<br>Montebello, de Los Angeles, por .....                    | 476.61   | de los documentos presentados al Diario del Registro Pú-<br>blico el día quince de Julio de mil novecientos<br>treinta y ocho,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
| Union Oil Co. of California, keroseno, di-<br>luentes, para pintura, gasolina, etc., 116 bul-<br>tos, por vapor Montebello, de Los Angeles,<br>por ..... | 8,825.56 | As. 110. Copia de la Resolución dictada por el Juez<br>2.º de este circuito, el 12 de Julio actual, por la cual se<br>adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Dia-<br>rio N.º 3571 del Tomo N.º 24.                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |
| Union Oil Co. of California, llaves de cobre,<br>anuncio de porcelana, esmalte, etc., 21 bultos,<br>por vapor Montebello, de Los Angeles, por ..         | 409.98   | As. 111. Escritura N.º 628 de 13 de Julio actual, de<br>la Notaría 2.º de este circuito, por la cual el Gobierno Na-<br>cional adjudica a título gratuito a Manuel Esteban Sán-<br>chez y otros, un lote de terreno situado en el Distrito de<br>San Carlos, Provincia de Panamá.                                                                                                                                                                                                         |        |
| Antonio Fong, espárragos y ciruelas secas<br>en latas, 31 bultos, por vapor Vancouver, de<br>San Francisco, por .....                                    | 86.49    | As. 112. Escritura N.º 868 de 13 de Julio actual, de<br>la Notaría 1.º de este circuito, por la cual Gabriel Cohen<br>Henríquez vende a Lucile Russell de Lew y Clara Russell<br>de Vaz un lote de terreno de una finca situada en Las<br>Sabanas de esta ciudad; y las compradoras constituyen<br>hipoteca.                                                                                                                                                                              |        |
| Antonio Fong, salmón en latas, 30 bultos,<br>por vapor Wyoming, de Seattle, por .....                                                                    | 270.00   | As. 113. Escritura N.º 635 de 21 de Agosto de 1937,<br>de la Notaría 2.º de este circuito, por la cual Jorge Felipe<br>Aboud cancela crédito hipotecario constituido a su favor<br>por Rocca Espina sobre una finca en La Chorrera, Pro-<br>vincia de Panamá.                                                                                                                                                                                                                             |        |
| Cirgilio Capriles, pastas, alimenticias, 121<br>bultos, por vapor Roma, de Génova, por .....                                                             | 477.13   | As. 114. Escritura N.º 656 de hoy, de la Notaría 2.º<br>de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a<br>que se refiere el asiento del Diario N.º 2577 del Tomo<br>N.º 24.                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |
| Joaquín Ruiz Álvarez, granulos de Vichy;<br>kola astier y boudino, etc., 8 bultos, por vapor<br>Cuba, de El Havre, por .....                             | 471.44   | As. 115. Oficio N.º 409 de 6 de Julio actual, del Juz-<br>gado 1.º Municipal del Distrito de David, Chiriquí, por el<br>cual se decreta embargo sobre una casa de propiedad de<br>Eugenio Ortega ubicada en Gualaca y a petición de Ani-<br>bal Esquivel.                                                                                                                                                                                                                                 |        |
| J. y A. Dominguez, telas de seda artificial,<br>4 bultos, por vapor Noto Maru, de Yokohama,<br>por .....                                                 | 344.22   | As. 116. Oficio N.º 454 de 13 de Julio actual, del Juz-<br>gado 2.º de este circuito, por el cual se adjunta copia de la<br>providencia que nombra, bajo la responsabilidad del apo-<br>derado del Municipio, a José Trinidad Lombardo cura-<br>dor del asente Peter Fitter y de la diligencia por medio<br>de la cual tomó debida posesión del cargo, en la solicitud<br>hecha por el Municipio de Panamá, por medio de apodera-<br>do, para que se declare la ausencia de Peter Fitter. |        |
| Kwong Mee Long, salsa de tomatillo, espárra-<br>gos, ciruelas y pasas, 57 bultos, por vapor Fe-<br>lla, de San Francisco, por .....                      | 95.05    | As. 117. Escritura N.º 871 de hoy, de la Notaría 1.º de<br>este circuito, por la cual Albertina Revello viuda de Arias<br>traspasa a la Compañía de Tomás Arias S. A., un crédito<br>hipotecario.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |        |
| J. Mackee, válvulas regulación para vapor,<br>tubo de hierro, etc., 1 bulto, por vapor Santa<br>Lucia, de Nueva York, por .....                          | 93.05    | As. 118. Oficio N.º 82 de 10 de junio último, del Juz-<br>gado 1.º del circuito de Veraguas, por el cual se ordena<br>cancelar la hipoteca prestada por Luis E. de Fábrega en<br>el juicio ejecutivo seguido por Emigdio Benitez contra<br>Manuel Peralta.                                                                                                                                                                                                                                |        |
| Novey y Luttrell Inc., cerraduras de bron-<br>ce y de hierro, picaportes de hierro, 1 bulto,<br>por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..               | 55.50    | As. 119. Escritura N.º 234 de 12 de julio actual, de la<br>Notaría del circuito de Colón, por la cual Germaine Henin<br>cancela hipoteca constituida a su favor por Eugenio Balín<br>de Abata y Gladys Springer.                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |
| Panamá Brewing y Refrigerating Co., maiz<br>de la Maravia, 150 bultos, por vapor Oakland,<br>de Hamburgo, por .....                                      | 2,560.50 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
| Cyrus S. A., chisky, 100 bultos, por va-<br>por Davishaan, de Liverpool, por .....                                                                       | 1,119.10 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
| International Import Co., cigarrillos, 6 bul-<br>tos, por vapor Ullua, de Nueva Orleans, por ..                                                          | 31.50    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
| Alejandro Toussiech, celulos de algodón y re-<br>jido de seda artificial, 18 bultos, por vapor Tai<br>Ping Yang, de Kobe, por .....                      | 1,782.78 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
| Alejandro Toussiech, tejidos de seda artifi-<br>cial, 10 bultos, por vapor Terukawa Maru, de<br>Kobe, por .....                                          | 1,158.52 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
| Gustavo Ross, medicinas de patente, jabo-<br>nes Codex, etc., 7 bultos, por vapor Bakuyo<br>Maru, de Manzanillo, por .....                               | 149.50   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
| G. J. de Córdoba, papel de empaque, 54 bul-<br>tos, por vapor M. V. Dinteldyk, de Vancouver,<br>por .....                                                | 90.51    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |

As. 120. Escritura N° 332 de 12 de julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Roberto Feuillenois cancela varias hipotecas a Eugenio Balin de Abate.

As. 121. Escritura N° 333 de 12 de julio actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Roberto Feuillenois cancela obligación hipotecaria a favor de Eugenio Balin de Abate.

As. 122. Oficio N° 17 de hoy, del Juzgado 1° de este circuito, por el cual se ordena cancelar el embargo de la parte de una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Ramón Améstica.

As. 123. Escritura N° 6p7 de 13 de julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Ramón Améstica vende a Ernest McSween un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad; el Banco Nacional, La Compañía de Tomás Arias y Juan Nos levantan hipotecas sobre lote vendido.

As. 124. Escritura N° 859, de 11 de julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual María Isidora Pinzón de Elliot y Mercedes Amador viuda de Bertocini celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 125. Escritura N° 121 de 23 de marzo de 1935, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Luisa Lee de Latour cancela hipoteca constituida por Charles Zigler Schmoll.

As. 126. Escritura N° 532 de 16 de junio último de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Heliodora Sandoval viuda de Vives constituye hipoteca a favor de Próspero Honoré Latour sobre una finca en esta ciudad; y Enrique Halphen & Cia. Inc. hace una cancelación hipotecaria.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Julio de 1938.

As. 127. Escritura N° 875 de 15 de julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Angel José Peña vende a María Berliner de Szwareman un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 128. Matricula de Comercio N° 2786 de 25 de junio último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chen Sen", domiciliada en Bayano, Distrito de Chepo.

As. 129. Copia de la Escritura N° 460 de 1° de junio último, de la Notaría segunda de este circuito, por la cual se protocoliza el poder especial conferido por Servando C. de Garza a Emilio Pérez.

As. 130. Escritura N° 871 de 15 de julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional traspasa a título de venta a Catalina María Ortiz un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, de este Distrito.

As. 131. Escritura N° 589 de 6 de julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual los menores Raúl y Jorge Augusto Quinzada, por medio de su padre Manuel Salvador Quinzada, declaran mejoras en una finca situada en esta ciudad.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Julio de 1938.

As. 132. Resolución N° 189 de 15 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, por la cual se cancela la

Matricula de Comercio N° 1060 expedida el 29 de Abril d. 1935 a favor de Loo Shin Teng.

As. 133. Matricula de Comercio N° 2811 de 13 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Chen Man Choa", domiciliada en esta ciudad.

As. 134. Matricula de Comercio N° 2812 de 13 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Yan Kam Yu", bajo el nombre "How Sang", domiciliada en esta ciudad.

As. 135. Matricula de Comercio N° 2810 de 13 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Chong Kuei Sang", bajo el nombre "Chong Sang", domiciliada en esta ciudad.

As. 136. Oficio N° 391 de 11 de julio actual, del Juez de este circuito, por el cual se decreta secuestro sobre las rentas que producen dos fincas de la Sección de Panamá de propiedad de la Sucesión de José González Rodríguez, en la acción de secuestro propuesta por Ramón Fernández.

As. 137. Escritura N° 321 de 7 de julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza un documento escrito en francés, traducido al castellano donde José pl. Gallin-Martell confiere poder a Robert Benquey.

As. 138. Escritura N° 119 de 7 de junio último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arias y Cia vende a Manuel Ignacio González una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 139. Matricula de Comercio N° 2809 de 12 de Julio actual, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "Chon Si Sing", bajo el nombre "Wing Hing Chong", domiciliada en esta ciudad.

As. 140. Matricula de Comercio N° 2813 de 13 de julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Chan Koun", bajo el nombre "Luis Chan", domiciliada en esta ciudad.

As. 141. Escritura N° 410 de 11 de Julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Alberto Alemany segrega dos lotes de una finca de la Sección de Panamá y constituye hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medellín para garantizar un préstamo.

As. 142. Escritura N° 235 de 15 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Lorena Muñoz viuda de Arlano vende a la sociedad "The People's Bakery Inc. S. A." en inglés, y "Panadería del Pueblo S. A." en castellano, una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 143. Escritura N° 51 de 12 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Crespo Méndez vende a Pantaleón Bayba un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pasé, Provincia de Herrera.

As. 144. Escritura N° 408 de 8 de Julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Josefina Muller hace declaración de mejoras en una finca situada en esta ciudad.

As. 145. Escritura N° 379 de 18 de Julio actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Vásquez & Co. Ltda".

As. 146. Escritura N° 412 de 18 de Julio actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2177 del Tomo N° 24.

As. 147. Escritura N° 3 de 14 de Enero de 1938, otorgada ante un Notario Público de la ciudad de San Salvador, El Salvador, por la cual Jorge Miguel Dada confiere poder a Ventura Miguel Dada.

As. 148. Escritura N° 615 de 11 de Julio actual,

de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Demetrio Miguel Dada confiere poder especial a Victor Florencio Goytia.

As. 149. Escritura N° 645 de 18 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía Lyons Hardware Company vende a Casimiro Moreno una finca situada en esta ciudad.

As. 151. Escritura otorgada el 7 de Junio último, ante Carlos Hayem, hijo, Notario de San Salvador, por la cual Ventura Miguel Dada constituye un poder en Demetrio Miguel Dada.

As. 152. Escritura N° 930 de 23 de Agosto de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Constructora Nacional vende a la sociedad Navarro y Compañía un lote de terreno situado en esta ciudad; y Domingo Díaz Arosemena declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 153. Escritura N° 154 de 12 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José del Carmen Ledezma confiere poder general a Manuel Ignacio Espinosa Pinto.

As. 154. Escritura N° 850 de 8 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas confiere poder general al Hermano Félix.

As. 155. Certificado N° 3028 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la "Goodall Worsted Co." domiciliada en Sanford, Maine, E. U. de A.

As. 156. Certificado N° 3029 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "De Laval Steam Turbine Company", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 157. Certificado N° 3030 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Carnation Company", domiciliada en Milwaukee y Oconomowoc, Chicago, Ill. y Seattle, Washington, E. U. de A.

As. 158. Certificado N° 3031 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Goodall Worsted Co." domiciliada en Sanford, Maine, E. U. de A.

As. 159. Certificado N° 3032 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Carnation Company", de Milwaukee y Oconomowoc, Chicago, Ill. y Seattle, Washington, E. U. de A.

As. 160. Certificado N° 3033 de 28 de Febrero de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "De Laval Steam Turbine Company", domiciliada en New York, E. U. de A.

As. 161. Escritura N° 646 de 18 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ignacio Molino Jr. vende a Jewel O'Shea de Molino una finca de la Sección de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS

De Mariabé, para Francisco Henríquez.

De Llano, para Eladio Carrillo.

De David, para Abel Gómez Amador.

De Arnadulce, para Alberto Torne.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Avisamos al público y al comercio para los fines legales, que hemos comprado al doctor Angel María López, la mitad de la "Farmacia Estados Unidos", situada en la casa número 149 de la Avenida Central de esta ciudad, Panamá, Julio 15 de 1938.

*Ernesto López—Carmen Enciso López.*

### A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

#### HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que given los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

### MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

#### CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 687 de 26 de Julio de 1938 de la Notaría a su cargo, los señores Moisés Kierszenblat y Wolf Cweiber, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Kierszenblat & Cweiber", con domicilio en esta ciudad, con un capital de B. 3,200.00.

Que la sociedad tiene por objeto explotar el negocio de restaurante, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito.

Que el término es de cinco años. Que la administración y dirección de los negocios correrá a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMENA C.  
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

### MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-743,

#### CERTIFICA:

Que los señores Felipe Chia Tin Po y Francisco Chia Chilson, han declarado disuelta y liquidada, de común acuerdo, la sociedad colectiva de comercio denominada "Felipe Chia Tin Po y Compañía", del domicilio de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Que la expresada sociedad se encuentra inscrita al Folio quinientos sesenta y seis (566). Asiento seis mil veintitres (6023) del Tomo cuarenta y cinco (45) de Personas Mercantiles en el Registro Público de Panamá.

Dicha compañía fué constituida por Escritura Pública número 23 de 14 de marzo de 1928 de la Notaría del Circuito de Coclé, adicionada con la Escritura Pública número 231 de 25 de Abril de 1928 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Así consta en la Escritura Pública número 689 de 26 de Julio de 1938 de la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 26 de 1938.

M. H. AROSEMENA C.,  
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

## AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro hace saber:

Que se ha señalado el día 2 de Agosto a las 11 de la mañana para que tenga verificativo el remate de dos (2) lotes de terreno de propiedad del Hospital Santo Tomás, ubicados en la esquina que forman las calles Mariano Arosemena y Calle P de esta ciudad y los cuales, por su orden, tienen una superficie de 343 metros con 9 decímetros cuadrados y 283 metros con 2 decímetros cuadrados.

La base del remate para los lotes en referencia es de B. 2,573.17 para el primero y de B. 2,839.20 para el segundo.

Será postor hábil el que haya consignado el 10% de la base de los lotes que se rematan.

En este Despacho pueden consultarse las condiciones de venta y el plano de los lotes en remate.

ANTONIO PINO R.,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,  
a quienes interese,

## HACE SABER:

Que el Doctor Arnulfo Arias ha presentado en este Despacho la siguiente solicitud:

"Yo Arnulfo Arias, mayor de edad, casado, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal número 47-16582 y vecino de esta ciudad, en mi propio nombre, solicito de usted se sirva concederme una zona minera aproximadamente de *descientas cincuenta* (250) hectáreas de extensión, por el término de cuatro (4) años, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Código de Minas que dice: "que las piedras de construcción o de adorno, las arenas, pizarras, arcillas, cales, puzolanas, turbas y demás sustancias apálogas pertenecen al dueño del terreno, y si se encuentran en terrenos eriales del Estado o de los Municipios, serán de explotación común para los particulares sin perjuicios de los derechos del Estado o de los Municipios para concederlos en la extensión y bajo las condiciones que se determinen en contratos que se celebren especialmente".

La zona que pido es para explotar *cal* y está ubicada en terrenos nacionales, detrás del Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Serranía de Cañitas; Sur, Río Bayano; Este, Río Cañitas y Oeste, el Río Terable.

Una vez admitida esta solicitud por la Secretaría, ofrezco cumplir todas las disposiciones para legalizar la posesión de la zona minera descrita y pagar una vez aprobado el correspondiente contrato la patente anual que fija el artículo 190 del Código de Minas".

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del Código de Minas, se hace publicar ese aviso por tres veces en el término de treinta días, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con dicha solicitud hagan valer sus derechos en el plazo indicado.

Julio 19-1938.

Panamá, Julio 5 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Julio 29, 29—Agosto 8.

## NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Oficina del Registro Público: Panamá, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Consta al folio 394 del tomo 144 de la Propiedad, Pro-

vincia de Chiriquí, que la finca N° 1775 la constituye un lote de terreno, vendido por el Gobierno Nacional, que forma el área de la población de David, Distrito del mismo nombre. Dicha finca fué inscrita con vista de la Escritura N° 309, de 17 de Octubre de 1912 y registrada el 6 de Septiembre de 1919.

Al folio 382 del Tomo 333 de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consta que la finca N° 4307 la constituye un lote de terreno situado en la calle de "El Fresco", de la ciudad de David, Distrito del mismo nombre. Este lote de terreno fué vendido por el Gobierno Nacional a Simón Esquivel por Escritura N° 4, de 9 de Enero de 1913, es decir, poco tiempo después de haber vendido ese mismo terreno al Municipio de David. La inscripción de dicha escritura se practicó el día 3 de Marzo de este año, cuando ya estaba registrado el dominio sobre el mismo bien a favor del Municipio de David, con lo cual veía a contradecirse un derecho inscrito, en violación de lo que dispone el artículo 1767 del Código Civil.

En consecuencia, la inscripción no ha debido practicarse; y como ese es un error de los que el Registrador no puede rectificar por sí, se ordena poner a la finca N° 4307, arriba citada, una Nota Marginal de Advertencia de acuerdo con el Art. 1799 del Código Civil, la cual será avisada por el periódico oficial y notificada a los interesados en los estrados de este Despacho si no fuere posible notificarlos personalmente.

Notifíquese y cúmplase.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.  
Guillermo Zurita,  
Secretario.

3 vs.—3

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

## AVISA AL PUBLICO:

Que en la declaratoria de quiebra y concurso de acreedores formado a los bienes de la Sociedad H. N. Mahtani y Compañía Limitada, se han señalado las horas hábiles del día 16 de agosto venidero, para que tenga lugar la venta en pública subasta de varios bienes embargados en dicho negocio, los cuales se describen a continuación:

|                                                                                                                           |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 4 vitrinas de caoba y vidrio, avaluadas en                                                                                |           |
| B. 25.00 cada una                                                                                                         | B. 100.00 |
| 1 ventilador eléctrico                                                                                                    | 12.00     |
| 1 sofá y 2 sillas, de mimbre                                                                                              | 6.00      |
| 1 estantería de madera (ordinaria)                                                                                        | 25.00     |
| 1 pantalla, en mal estado                                                                                                 | 0.25      |
| 5 Beros olímpicos, con las siguientes numeraciones, N° 01340, N° 01341, N° 01342, N° 01343, N° 01344, a B. 10.00 cada uno | 50.00     |
| TOTAL                                                                                                                     | B. 193.25 |

Se tendrá como base para el remate de los bienes descritos, la suma de ciento noventa y tres balboas con veinticinco centésimos (B. 193.25) que es el total que arroja el avalúo de dichos bienes. Será postura admisible, la que cubra las dos terceras 2/3 partes del valor, fijado como base del remate, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas.

Colón, Julio 26 de 1938.

El Secretario,

C. V. Vaccaro L.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las 11 a.m. del día 30 de Julio próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas por escrito para obtener el Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba.

El pliego de cargos a que deberá someterse el Contratista puede ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles en horas de despacho.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas que se le hagan o de adjudicar el contrato al proponente que en su concepto ofrezca mayores beneficios para el Gobierno.

Las propuestas deberán ser extendidas en papel sellado de primera clase y los pliegos permanecerán cerrados hasta la hora arriba expresada, en que serán abiertos públicamente.

Para ser postor hábil se requiere haber depositado en el Banco Nacional la suma de P.s. 50.00.

No habrá pujas ni renuncias verbales.

Panamá, 27 de Junio de 1938.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,  
DANIEL PINILLA.

## EDICTO NUMERO 10

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor Vigil, residente en el Tejar, se encuentra depositada una novilla color zarda, marcada a fuego así: (F)

Dicho animal tiene solamente el ferrete antes dibujado y fué denunciado a este Despacho por el señor Vigil, por encontrarse en un potrero de su propiedad desde hace tiempo, sin poder averiguar quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1636 y 1601 del C. Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, 11 de Julio de 1938.

El Alcalde,

MANUEL S. ROMERO.

J. A. Miranda.

El Secretario Int.,

## EDICTO NUMERO 1190

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

## HACE SABER:

Que en el juicio criminal que se sigue contra el reo prófugo Harold Randall, por el delito de homicidio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos treinta y ocho.

Como el procesado se mantiene en su rebeldía y no ha comparecido al Tribunal, se decreta su emplazamiento por el término de doce días más la distancia para que comparezca a este tribunal, con la advertencia de que, no haberlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Publíquese el edicto en los términos que indica el artículo 2340 del C. J.—Notifíquese. (fdo.) Méndez.—(fdo.) Abrahams V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al reo prófugo Harold Randall de conformidad con los artículos 2338 y 2339 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, vein-

tiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana, por doce días y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que se sirva publicarlo durante doce veces en la Gaceta Oficial.

L. C. Abrahams V.,  
Secretario

## EDICTA EMPLAZATORIO

En suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de Aseguramiento de Bienes de José Bravo Villagües, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"Juzgado. Primero del Circuito.—Panamá, Primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: José Romo, español, portador de la cédula de identidad personal número 8-10180, compareció al Juzgado Quinto Municipal y pidió el aseguramiento de los bienes dejados por José Bravo Villagües, también español, albán, ciego, quien falleció en esta ciudad el 27 de abril del presente año.

El Juez Interior practicó las diligencias concernientes y como de ellas aparece que la cuantía de los bienes dejados por el causante asciende a más de trescientos balboas (B. 300.00) remitió el expediente a este tribunal para su tramitación.

Como se ha dado traslado al Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez, visto el artículo 1550 del Código Judicial, declara yacente la herencia dejada por José Bravo Villagües desde el día 27 de abril último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento y nombra como Curador de la misma al señor Eduardo Estripeaut, quien si acepta el cargo debe concurrir al Tribunal a tomar la debida posesión.

El se y publíquese el edicto para citar a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos y ordena:

Que el que tenga en su poder testamento del finado que lo presente al tribunal.

Comuníquese el nombramiento del curador al Cónsul de España para que si no está de acuerdo indique el que desea que se nombre. Lo anterior se resuelve administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Notifíquese y cópiese. EDUARDO CHIARI.—Octavio Villalaz, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, trece de julio de mil novecientos treinta y ocho, para que dentro de treinta días contados desde la última publicación del mismo, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. CHIARI.

Octavio Villalaz.

## EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques en la Provincia de Veraguas, para los fines legales, al público,

## HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques Nacionales; J.M. Puerta Gómez, abogado de la localidad, con despacho en la calle

real N° 53, en donde acostumbra recibir notificaciones, portador de la cédula de identidad N° 26-1338, ejerciendo poder que tiene del señor Juan F. Vernaza, varón mayor de edad, panameño, vecino de Santa Fé, ganadero y portador de la cédula N° 59-100, atentamente pide a usted que en sus funciones legales de administrador de Tierras y Bosques nacionales, adjudique en plena propiedad y por compra que se llevará a cabo mediante los trámites de rigor, a mi poderdante, un globo de terreno denominado "El Zapote", el cual está ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Fé, Provincia de Veraguas, bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos ocupados por la señora Saturnina Abrego; Sur, Ricardito Vargas y parte del camino de Las Trancas; Este, Rta. Santa María; y Oeste, camino de las Trancas; al noroeste se encuentra un camino ocupado por el señor Juan Peña. Su extensión superficial sería según el informe del agrimensor oficial es de veintidós hectáreas con dos mil novecientos veinte metros cuadrados (21ha. 220 mcs.). El terreno en cuestión está totalmente cultivado, cercado convenientemente, no contiene minas ni yacimientos minerales y en su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Acompaño el plano por triplicado, debidamente aprobado por el Agrimensor General de la República, juto con el informe reglamentario judicialmente ratificado. Queda adjunto también el recibo del Juez Ejecutor para los fines consiguientes. Santiago, Junio 28 de 1938. Señor Gobernador, J. M. Puerta Gómez".

El Gobernador-Admón. de Tierras y Bosques,

R.L. CASTRELLÓN

J. A. Sanjurjo.

El Oficial de Tierras,

3 vs.— 3

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Ramos se encuentra depositado un novillo negro, primera de talla, cachicongo, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugar un poco más atrás V.A. también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citado, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese ryese el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11—11

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

##### HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castellón se encuentra depositado un caballo mero marcado así: NE Seb, el que encontraba vagando hace más de dos años por el sitio denominado "El Edén", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Personero Municipal del Distrito.

David, junio 28 de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

7—7

A. A. Méndez.

Próspero Sosa.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

##### HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo amarillo candelillo, sin señal de sangre, marcado a fuego en las agujitas con las iniciales I.A. unidas y en el anca J.J., más unos garabatos sin forma de letras en la pulpa como ocho (8) pulgadas abajo del hueso de la cadera. El citado novillo fue encontrado en el llano de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. Barrio.

El Secretario,

10—10

José Muñoz B.

#### SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

#### SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

**Agencia Postal de Panamá****SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional  
Presidencia  
La Merced  
Cuartel Central, Avenida B  
Mercado, Calle 13 Este  
Calle J, frente a Ancón  
Avenida Central, La Florida  
Avenida Central, París-Madrid  
Avenida Central y Calle B, La Concordia  
Santa Ana, Panazone  
Santa Ana, Café Coca Cola  
Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
Alcaldía  
Avenida A, número 38, Panamá School  
Calle I, Instituto Nacional  
El Chorrillo, Limite  
Avenida del Perú, Registro Civil  
Avenida del Perú, Calle 33  
Avenida del Perú, Calle 36  
Avenida Central, Calle K  
Avenida Central, Calidonia, Calle P  
Estación del Ferrocarril  
Estafeta de Calidonia  
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante  
Servicio Nocturno

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Eliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DE CORREO ALREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,  
Agente Postal de Panamá.

**CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR**

|                                                                                        |                    | Recom. | Ord.        |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------|-------------|
| Habana                                                                                 | REINA DEL PACIFICO | 24     | 3:pm 4:pm   |
| New York y Europa                                                                      | VERAGUA            | 20     | 11:am 12:pm |
| Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Matanzas, México, Indone, Antofagasta y Valparaiso | STA. CLARA         | 29     | 2:pm 3:pm   |
| New Orleans                                                                            | TOLDA              | 30     | 11:am 12:pm |
| Caracas, Port-au-Prince, Port de France y Agente Embaj.                                | DE LA SALLE        | 30     | 3:pm 4:pm   |
| América                                                                                | SAMARAG            | 10     | 9:am 10:am  |
| Caracas, La Guayra, Port-au-Prince y Barbados                                          | CORDILLERA         | 10     | 3:pm 4:pm   |
| Caracas y Port-au-Prince                                                               | STA. PAULA         | 10     | 3:pm 4:pm   |
| New York y Europa                                                                      | STA. LUCIA         | 2      | 3:pm 4:pm   |
| Caracas, La Guayra y New Orleans                                                       | AMAPALA            | 2      | 3:pm 4:pm   |
| Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Matanzas, México, Indone, Antofagasta y Valparaiso | STA. BARBARA       | 4      | 2:pm 3:pm   |
| New York y Europa                                                                      | CHIRIQUI           | 5      | 11:am 12:pm |